

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de septiembre de dos mil veinte

Rad. 2019-00284

Teniendo en cuenta que hasta la fecha el promotor del proceso del proceso de reorganización de la sociedad GANAPOLLO S.A.S. no ha dado respuesta al requerimiento hecho por el despacho mediante auto del 6 de julio de los corrientes, lo cual es de suma importancia para la continuación del presente trámite, se le requiere nuevamente para se sirva informar si los bienes objetos del presente proceso se encuentran relacionados con el objeto social de la sociedad demandada, estos son: Equipo de Congelación Marca Termopartes, Vehículo de placas SQD 792, Furgón isotérmico modular marca Furgoriente, para ello se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase la comunicación correspondiente al promotor a la dirección electrónica juan_soto_91@hotmail.com anexándole copia de la presente providencia, la del 6 de julio de 2020 y del resto del proceso para que pueda verificar la naturaleza y destinación de los bienes objeto de demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2040a76513cff3811bc9d4f3ae1c091aaa430706135de3272e7b0477051d3fa2

Documento generado en 07/09/2020 04:51:45 a.m.